

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.932

Salta, miércoles 24 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 161 del 19/02/2021 – S.G.G. – PRÓRROGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. SOFÍA GALA FRITSCH LÁVAQUE.	7
N° 162 del 22/02/2021 – S.G.G. – DESIGNA COMO REPRESENTANTE DE LA JURIDICCIÓN DE LA PROVINCIA AL ING. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, EN CARÁCTER AD HONOREM. PLAN ARGENTINA HACE- I.	7
N° 163 del 22/02/2021 – S.G.G. – DECLARA ABANDONADA EXPROPIACIÓN DISPUESTA POR LEY N° 8.034, DE INMUEBLES UBICADOS EN DPTO. CAPITAL.	8
N° 164 del 22/02/2021 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS "QUINTAS JORNADAS NACIONALES DE ECONOMÍA".	9
N° 165 del 22/2/2021 – S.G.G. – TRANSFIERE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, LOS INMUEBLES DE DOMINIO DE LA PROVINCIA IDENTIFICADOS COMO MATRÍCULAS CATASTRALES NROS. 175.048, 175.087, 175.091 Y OTROS.	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 82 del 19/2/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. RODRIGO CHAVEZ SARAVIA Y OTROS. (VER ANEXO)	12
N° 83 del 19/02/2021 – M.S.P. – DESIGNA AL LIC. HORACIO LIGOULE, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE REINSERCIÓN E INCLUSIÓN SOCIO LABORAL. DESIGNA A LA LIC. SILVINA LORENA ELVIRA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE DISPOSITIVOS ASISTENCIALES. SECRETARÍA DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES.	13

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 11 del 19/02/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – SALTA.	14
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 80 del 19/02/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.182 – COMBATE DE SAN LORENZO – EL BRETE – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	16
N° 81 del 19/02/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN E.E.T. N° 3.135 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	17
N° 82 del 19/02/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 DR. ENRIQUE CORNEJO – 2° ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	19

LICITACIONES PÚBLICAS

SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 44/21	21
SC H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 45/21	21
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA- N° 03/21.	22

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 120/2020.-	22
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 190/20	23
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 197/20 2° LLAMADO	23
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 142/20	24

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 02/2021	24
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 269/2020.-	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 14/20	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 71/2020	26
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA –EXPTE. N° 369-80323/2020-C2.	26
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA ABAN ALDO RAMON Y CEBALLOS GISELA PAOLA	27
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA CRUZ RAUL ANTONIO Y DURAND RUEDA SILVIA ESTHER	29
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – EXPTE. N° 015692/20.	31
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERESES ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA.	31
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
GONZALEZ, DIEGO – EXPTE. JUI 58200/18.	34
SUCESORIOS	
TASCA, MIRTA CLARA – EXPTE. N° 717.589/20.	34
GARCÍA LUIS JOSÉ – EXPTE. N° 698990/20	35
CASTRO, MARCELA MARIA – EXPTE. N° 706740/20.	35
GÓMEZ, PEDRO – D´JUANA, JULIA MARÍA – EXPTE. N° 418.821/12	35
PEREZ DEL CERRO IVAN – EXPTE. N° 700.536/20	36
RAÚL WALTER POCLAVA – EXPTE. N° 715978/20	36
MANNORI, JULIAN – EXPTE. N° 711.509/20	37
ZARATE, VICENTE – COLINA, CARMEN CRUZ – EXPTE. N° 676.612/19	37
REMATES JUDICIALES	
MARCELO E. VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 663.458/19.	37
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FATTORI, ARMANDO MANUEL – EXPTE. N° 602.975/17 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	38
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ALQUIMIA SRL – EXPTE. N° 723.425/21.	39

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PROYECTO PUNA SAS	41
EL NORTEÑO MATERIALES SAS	42

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO	46
BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN DE PORRES – BARRIO JOSE SOLÍS PIZARRO	46

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/02/2021	47
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/2/2021	47



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 19 de Febrero de 2021

DECRETO N° 161

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 232/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Decreto se autorizó la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Auditoría General de la Provincia, de la señora Sofía Gala Fritsch Lávaque, personal de apoyo de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, hasta el 31 de diciembre de 2020, o mientras duren las necesidades de servicios;

Que en virtud de que subsisten las mencionadas necesidades de servicios, la Auditoría General de la Provincia solicita el dictado del instrumento legal que prorrogue dicha medida;

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quién la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, conforme las competencias establecidas en la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la prestación de servicios en carácter de colaboración, dispuesta por el Decreto N° 232/2020, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021

OP N°: SA100037482

SALTA, 22 de Febrero de 2021

DECRETO N° 162

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la implementación del Plan "ARGENTINA HACE-I"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Plan se instituyó para la ejecución de proyectos y obras públicas, garantizando derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios e infraestructura social básica y se erige sobre cuatro áreas temáticas del originario Plan "ARGENTINA HACE", a saber: 1) Agua y saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del

paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios;

Que a los efectos de hacer operativas todas las instancias de los proyectos y de las obras públicas a ejecutarse en todo el territorio provincial en el marco del citado Plan, resulta necesaria la designación del Representante de la Jurisdicción de la Provincia de Salta como responsable del mismo;

Que de conformidad a la Ley de Ministerios N° 8.171, la competencia para intervenir en este Plan recae naturalmente sobre el Ministerio de Infraestructura;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Representante de la Jurisdicción de la Provincia de Salta para su intervención en los proyectos y en la ejecución de las obras públicas en todo el territorio provincial que se incluyan en el marco del Plan "ARGENTINA HACE -I", al señor Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Ing. **HECTOR HUGO DE LA FUENTE, DNI N° 13.918.550**, desde la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que las tareas asignadas en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se realizarán con carácter "ad - honorem".

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037487

SALTA, 22 de Febrero de 2021

DECRETO N° 163

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 386-244001/2017

VISTO la Ley N° 8.034, sancionada en fecha 7 de septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 58.284, 58.285 y 35.738 del Departamento Capital, con destino a uso educativo;

Que la Ley bajo análisis no menciona una disposición especial respecto al plazo para el inicio del trámite expropiatorio, razón por la cual resulta aplicable a su respecto el artículo 33 del Régimen de Expropiación, Ley N° 2.614, el cual señala: "Se reputará abandonada la expropiación -salvo disposiciones expresas de la Ley especial- si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de dos años de sancionada la Ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados.

Que el abandono de la expropiación es el efecto de la inactividad del Estado

cuando, habiéndose dictado la Ley que califica de utilidad pública el bien, deje transcurrir los términos para iniciar la expropiación sin promover el juicio pertinente (CSJN, Fallos 304:1484);

Que a este respecto, la doctrina sostiene que el abandono de la expropiación se produce automáticamente por el transcurso del tiempo y que ello constituye un plazo de caducidad (Bidart Campos, Germán J., "Régimen constitucional de la expropiación", La Ley N° 144.953 – Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 785; Cafferata, Juan Carlos e Ildarraz Benigno "Régimen legal del abandono expropiatorio en la ley 21.499". La Ley 1984-B, 963); asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación entiende que, desde el punto de vista jurídico, el transcurso del plazo para tener por operado el abandono produce, como lógica consecuencia, la caducidad de la potestad de expropiar en el caso concreto (PTN 151:25);

Que en consecuencia, en el presente caso, habiéndose configurado el abandono de la expropiación en cuestión por el transcurso del tiempo y la inacción del expropiante, no se requiere su declaración mediante una Ley del Poder Legislativo de la Provincia, ni la derogación expresa de la Ley N° 8.034 por dicho Poder del Estado;

Que habiéndose expedido en tal sentido la Fiscalía de Estado, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente en los términos del artículo 33 de la Ley N° 2.614;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase abandonada la expropiación dispuesta mediante la Ley N° 8.034, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037488

SALTA, 22 de Febrero de 2021

DECRETO N° 164

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-34967/2021-0

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de interés provincial las "Quintas Jornadas Nacionales de Economía", a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas, están organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Luis;

Que dicho evento se desarrollará en modo virtual, abordando temas sobre el desarrollo regional y la economía social y ambiental;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las “Quintas Jornadas Nacionales De Economía”, a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2021, en la ciudad de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037489

SALTA, 22 de Febrero de 2021

DECRETO N° 165

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1100388-263009/2017 y agregados

VISTO la Ley N° 7.795; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispuso de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula de origen N° 134.282, o las que de ella derivan, matrículas Nros. 164.320, 164.322, 164.323, todas del departamento Capital, con destino a la ampliación de la zona urbana, construcción de viviendas y establecimientos de uso público;

Que como consecuencia de ello, surgió la Urbanización Zona Norte Ex Pereyra Rozas, la misma fue proyectada por la entonces Unidad de Desarrollo Habitacional a fin de generar lotes que se encuentren en condiciones de ser incluidos en el Programa de Crédito Argentino (ProCreAr);

Que conforme lo informado por el Director General de Organización y Planificación dependiente de la Secretaria de Tierra y Bienes del Estado, en dicha urbanización actualmente se encuentran libres y disponibles a favor de la Provincia de Salta 72 lotes;

Que en virtud de ello, se pretende transferir los mismos al Instituto Provincial de la Vivienda, a efectos que sean destinados, de acuerdo a sus fines habitacionales, a la adjudicación a grupos familiares inscriptos en el organismo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° inciso 7 de Ley N° 5.167;

Que el artículo 17 de la citada norma, faculta al Poder Ejecutivo para disponer por decreto la transferencia a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, de los terrenos fiscales adquiridos por la Provincia por expropiación, compra o donación, en los que el Instituto declare factibilidad para la construcción de barrios;

Que a su vez, la Ley N° 7.795 dispuso en su artículo 2° “El inmueble objeto de la presente podrá ser transferido al Instituto Provincial de Vivienda, con el fin de concretar la

urbanización del mismo, la construcción de viviendas y venta de lotes con servicios, deduciendo los espacios necesarios para la construcción de organismos y establecimientos de uso público.";

Que por Decreto N° 399/2020, se ordenó la creación Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a promover la entrega en propiedad de lotes de interés social a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad social de la Provincia; y se instruyó al Instituto Provincial de la Vivienda a implementar el mismo;

Que por ello, se dispone que los fondos que se recauden como producto de la adjudicación en venta de los inmuebles transferidos a favor del Instituto Provincial de Vivienda sean asignados al Plan Mi Lote, con el objeto de garantizar el acceso a la vivienda adecuada, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Secretaría de Tierras y Bienes, emitieron opinión favorable en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1.407/2006 y N° 127/2020;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado, la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por los artículos 144 de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 7.795;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al Instituto Provincial de la Vivienda, los inmuebles de dominio de la Provincia de Salta identificados como matrículas catastrales Nros. 175.048, 175.087, 175.091, 175.093, 175.099, 175.120, 175.130, 175.131, 175.139, 175.142, 175.143, 175.148, 175.160, 175.165, 175.173, 175.179, 175.185, 175.187, 175.188, 175.189, 175.194, 175.206, 175.207, 175.209, 175.215, 175.221, 175.237, 175.238, 175.249, 175.253, 175.261, 175.272, 175.274, 175.286, 175.301, 175.303, 175.304, 175.312, 175.320, 175.325, 175.356, 175.364, 175.392, 174.404, 175.405, 175.408, 175.414, 175.418, 175.419, 175.422, 175.439, 175.447, 175.475, 175.487, 175.492, 175.495, 175.502, 175.514, 175.522, 175.524, 175.535, 175.541, 175.542, 175.544, 175.576, 175.580, 175.589, 175.590, 175.591, 175.595 y 175.605, todos del Departamento Capital; con el cargo de ser adjudicados en venta con fines habitacionales, de acuerdo a los procedimientos y requisitos determinados por el organismo conforme reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- Determínase que los fondos que se recauden como producto de la adjudicación en venta de los inmuebles transferidos en el artículo 1°; serán asignado al Plan Mi Lote, creado por Decreto N° 399/2020, con el objeto de garantizar el acceso a la vivienda adecuada a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que los inmuebles transferidos serán afectados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 1°, y los activos percibidos como consecuencia de su adjudicación asignados a lo dispuesto en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la respectiva escritura traslativas de dominio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas los cargos impuestos en los artículos 1° y 2° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su registro y toma de razón; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 6°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037490

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Febrero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 82
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 319.455/2020 – código 224

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se realizan para que las personas presten servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas–Ley Nacional N° 26.160, prorrogada en última instancia por su similar N° 27.400, cuyo Convenio Específico de Co–Ejecución del Relevamiento Territorial ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019 y por la Adenda, celebrada entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Ministerio del rubro, se prorrogó el período de ejecución desde el 01 de setiembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021;

Que las contrataciones de autos no contravienen lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con fondos nacionales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos y textos forman parte de la presente:

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
RODRIGO CHAVEZ SARAVIA	34.620.899
GUSTAVO ALEJANDRO VILLA	35.044.358
MARIELA ROSANA CARDOZO	30.420.601

JORGE ESTEBAN DELGADO	26.833.466
MIRIAM ROSANA SERAPIO	24.888.584
JOSE GABRIEL MOYA GALLEGOS	43.207.622
ANABELA SIGRYS LINDON	22.058.874
GABRIEL RODRIGO CRUZ	27.439.860
FEDERICO ANDRIANI FUNES	26.471.630
ELIANA LAURA REGALES	27.183.671
CLAUDINA REYES	36.280.453
LUZ CANDELA MACIEL	42.550.972
MAURICIO SEBASTIAN DOUSSETT	23.079.556

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561002000300-413411.1007, la suma de quinientos catorce mil quinientos pesos (\$ 514.500,00) al Ejercicio 2020 y la suma de cuatro millones ciento dieciseis mil pesos (\$ 4.116.000,00) al Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037483

SALTA, 19 de Febrero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 83

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 44102/20-código 375

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a los licenciados Horacio Ligoule y Silvina Lorena Elvira, en las funciones de Directores de Reinserción e Inclusión Socio Laboral y de Dispositivos Asistenciales, respectivamente, ambos dependientes de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido en el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 designar al licenciado **HORACIO LIGOULE DNI N° 20.609.410**, en el cargo de **DIRECTOR DE DISPOSITIVOS ASISTENCIALES** de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Con vigencia al 01 de febrero de 2020, designar al licenciado **HORACIO LIGOULE DNI N° 20.609.410** en el cargo de **DIRECTOR DE REINSERCIÓN E INCLUSIÓN SOCIO LABORAL** de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.– Con vigencia al 01 de febrero de 2020, designar a la licenciada **SILVINA LORENA ELVIRA DNI N° 25.800.687**, en el cargo de **DIRECTORA DE DISPOSITIVOS ASISTENCIALES** de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al curso de acción 081008000100.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que los Licenciados **HORACIO LIGOULE DNI N° 20.609.410** y **SILVINA LORENA ELVIRA DNI N° 25.800.687**, retienen los cargos del cual son titulares.

ARTÍCULO 6°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037484

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 19 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321–222798/14 – 67 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 103/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 80/81) y rectificada por su similar N° 107/19 (fs. 82), a la Empresa CE Y BA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 31.036.843,89 (pesos treinta y un millones treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 89/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de julio de 2019 (fs. 04/06);

Que mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 48/2020 (fs. 53/54), se aprobaron los procesos de Redeterminaciones de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 42.858.184,41 (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 41/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de febrero de 2020 (fs. 55/56);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Salud de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhirió

expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 58/59, mediante Actuación N° 298/2020 rola la intervención del Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 61/62 el Dictamen N° 307/2020 y a fs.63, la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,23 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2020;

Que a fs. 64, la Dirección de Obras Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 45.315.864,44 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro con 44/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 42.858.184,41 (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 41/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 2.457.680,03 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 03/100);

Que a fs. 68, Rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 71/74, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 76/78, mediante Dictamen N° 85/21 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 103/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y rectificada por su similar N° 107/19, a la contratista CE Y BA SRL .

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 48/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 45.315.864,44 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro con 44/100)

IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 42.858.184,41 (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 41/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de junio de por la suma de \$ 2.457.680,03 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 03/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista CE Y BA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 199 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037477

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 19 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 80

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47-49.643/18-1 Cpde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.182 – COMBATE DE SAN LORENZO – EL BRETE – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología remite el requerimiento de obras necesarias a ejecutar en el Departamento de La Candelaria, realizado asimismo por el Senador del citado departamento, entre las cuales se encuentra la Escuela N° 4.182 de la localidad de El Brote;

Que la obra tiene por objeto dar solución a las filtraciones y futuro deterioro de la losa plana del establecimiento, en el sector de albergue que abarca sectores sanitarios de varones, mujeres y docentes, hall y dormitorio de alumnos, realizando la demolición extracción y reemplazo de la carpeta e impermeabilización existente sobre la losa plana, como así también la provisión e instalación de 2 (dos) tanques cisterna con la correspondiente construcción de la base de apoyo de los mismos, que se colocaran en el mismo espacio que hoy se encuentra la cisterna que será demolida;

Que en virtud de ello, a fs. 12/43 la Dirección de Obras de Educación de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.158.121,57 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiuno con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de



ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 120/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 52, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/67, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 68/69, mediante Dictamen N° 80/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la SOP toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 37/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **"REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.182 – COMBATE DE SAN LORENZO – EL BRETE – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 1.158.121,57 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiuno con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011055502 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 288 – Unidad Geográfica: 84 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037478

SALTA, 19 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 81

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386–17.143/2020–19 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la

obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN E.E.T. N° 3.135 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 28/2020, a la Municipalidad de Tartagal, suscribiéndose el Convenio de Obra Públicas por la suma de \$ 7.619.019,22 (pesos siete millones seiscientos diecinueve mil diecinueve con 22/100) IVA incluido;

Que de conformidad al informe técnico encomendado por la Municipalidad de Tartagal (Informe Técnico Expositivo de Estructura) de fs. 04/11, corroborado por el informe del Ing. Roberto Caro de la Secretaría de Obras Públicas de fs. 15/18, resulta necesario la ejecución de encadenados verticales de hormigón armado en determinados puntos del establecimiento de la Escuela E.E.T. N° 3.135;

Que las tareas adicionales surgen luego de haber comenzado con las tareas de remoción de las cubiertas existentes y corroborar la falta de confinamiento vertical de los muros existentes, y consisten en la ejecución de encadenados verticales de hormigón armado que garanticen una adecuada respuesta a las acciones de origen sísmico;

Que a fs. 33 vta., interviene favorablemente la Coordinación General de Obras de la SOP sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que a fs. 45/557 obra el análisis de precios, cómputo y presupuesto correspondiente al mencionado Adicional;

Que a fs. 58/59, mediante Actuación N° 416/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 60/62 el Dictamen N° 404/2020 y a fs. 63 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 1.113.781,32 (pesos un millón ciento trece mil setecientos ochenta y uno con 32/100), cifra que representa una variación equivalente al 14,618 % del monto contractual básico;

Que a fs. 64, la Dirección de Obras Municipales a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia en la suma total de \$ 1.113.781,32 (pesos un millón ciento trece mil setecientos ochenta y uno con 32/100) IVA incluido;

Que a fs. 66, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 74/75, mediante Dictamen N° 81/21, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 76, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 28/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN E.E.T. N°

3.135 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA, adjudicada a la Municipalidad de Tartagal, que asciende a la suma de \$ 1.113.781,32 (pesos un millón ciento trece mil setecientos ochenta y uno con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el análisis de precios, cómputo y presupuesto del mencionado Adicional que rolan a fs. 53/55 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio del Adicional de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037479

SALTA, 19 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 82

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-301.512/2020-0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 DR. ENRIQUE CORNEJO – 2º ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al relevamiento realizado de fs. 01/04 realizado por la Dirección de Obras de Educación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, se detectaron problemas de filtraciones en el Edificio del Colegio Secundario N° 5.034 de la localidad de Campo Santo;

Que la obra tiene como objeto dar solución a las filtraciones de la cubierta, en los sectores más afectados del edificio, teniendo en cuenta que la pendiente que tienen las lozas no cumplen con la mínima para tejas francesas, previéndose su reemplazo por chapas galvanizadas onduladas prepintadas, como así también se realizará el cambio del sistema de desagüe pluvial de la cubierta del patio central, considerando que el actual sistema es lo que contribuye altamente a las filtraciones antes mencionadas por desaguar directamente sobre las cubiertas de tejas;

Que en virtud de ello, a fs. 13/44, la Dirección de Obras de Educación de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.259.928,85 (pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020;



Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 12, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 155/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 50, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/61, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020.

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 78/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la SOP toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 37/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5.034 DR. ENRIQUE CORNEJO – 2° ETAPA – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 6.259.928,85 (pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará, hasta la suma de \$ 100.000,00, al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/02/2021
OP N°: SA100037480



LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/21 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-15783/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 04/03/2021 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: sin cargo

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002308
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083911

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/21 SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIEZ ESCALERAS REGLAMENTARIAS.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-32454/2021-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 11/03/2021 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002307
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083908

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA ANUAL DE KIT DE FILTROS PARA MOTORES.

Expedientes: N° 130-169/21.

Fecha de Apertura: 11/03/2021 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002295
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083874

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 120/2020 – “Adquisición de Artículos de Usos Varios – Pedido Semestral”, según DI N° 802/20:

- DISTRIBUIDORA RÍO DE LA PLATA SRL: Renglón N° 02. Total Adjudicado: \$ 4.466,70 (pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 70/100.)
- MARCELO PASTRANA: Renglón N° 03. Total Adjudicado \$4.600,00 (pesos cuatro mil

seiscientos con 00/100)

- MARTINEZ Y MARTINEZ SRL: renglón N° 05. Total Adjudicado \$ 7.211,60 (pesos siete mil doscientos once con 60/100).

Desierto: Renglón N° 04.

Total Adjudicado: 16.278,30 (pesos dieciséis mil doscientos setenta y ocho con 30/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002304
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083886

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 190/2020 – Adquisición de Bomba de Recirculación 1/6 HP para sistema de agua caliente sanitaria – del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI 1326/21 a la firma:

- GOMEZ ROCO Y CÍA.: Renglón N° 01 – Por un total de \$ 86.280,74 (pesos ochenta y seis mil doscientos ochenta con 74/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002302
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083884

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 197/20 – 2° Llamado
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 197/20 2° Llamado – Adquisición de Filtros Virales y Antibacterianos Tamaño Neonatal Sin Humidificación Pasiva, según DI N° 1334/21 a la firma:

- CLINITEC SRL: renglones N° 01. Total Adjudicado \$ 28.386,50. (pesos veintiocho trescientos ochenta y seis con 50/100).
- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002300
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083882

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/20
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 142/20 – Adquisición de Circuitos paciente, descartable, de anestesia neonatal según DI N° 984/20 a la firma:

- MAGNUS SA: renglones N° 01. Total, Adjudicado \$ 213.850,00. (pesos doscientos trece mil ochocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002298
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083880

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2021
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140344-270143/2020-1 Cde.

Resolución N°: 191/21

Adquisición de: dos Baterías y cuatro Terminales para realizar traslado de Camión Volvo Cisterna perteneciente a Defensa Civil (renglón fracasado de AS 81/20).

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 191/21, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 02/2021... Art. 2)...ADJUDICAR el Renglón 01 a la Firma MAKUTI SRL, por ser el único oferente, por la suma total de pesos setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000,00)... Art. 3) El gasto...se imputará... Art. 4°) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002296
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083875

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 269/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 269/2020 – "Adquisición de Insumos para Cirugía para paciente sin Obra Social del Hospital Público Materno Infantil SE" según DI N° 1116/20 a la firma:

· **ARTÍCULO 1°:** Declarar fracasada la Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 269/2020, conforme los Considerandos expuestos en el presente Instrumento Legal.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002303
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083885

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 14/2020 – Adquisición de cable paciente de ECG de 5 terminales para monitor – Dpto. Bioingeniería – Hospital Público Materno Infantil SE, Según DI N° 1221/21:

· **ECCOSUR.:** Renglón N° 01 total adjudicado \$ 8.500,00. (pesos ocho mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Nacer.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002301
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083883

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 71/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 71/2020 – Adquisición de Instrumentación de Columna. Tornillos Poliaxiales (7 niveles) y Ganchos. 2 Barras de Cromo Cobalto para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 993/20 a la firma:

- MAGNUS SA: Renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 459.100,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil cien) y la suma de \$ 181.170,00 (pesos cientos ochenta y un mil ciento setenta) por la utilización de 3 tornillos adicionales.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00002299
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083881

**CONTRATACION ABREVIADA – EXPEDIENTE 369-80323/2020 C2
SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Resolución Ministerial 141/2021 – Ley N° 8.072 art. 15 inc. I s/N.

Objeto: necesidad de mejora en el Hospital Papa Francisco y en la escuela N° 811, en el contexto de contención de la pandemia Covid-19.- Emergencia Sanitaria.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública, por Resolución N° 141/2021, ha dispuesto:

Art. 1) Aprobar el proceso de Contratación Abreviada realizado para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL PAPA FRANCISCO Y ANEXO ESCUELA ARA GENERAL BELGRANO CENTRO DE REFERENCIA COVID 19 – ZONA SUR – SALTA CAPITAL – con un presupuesto oficial de \$ 39.442.606,27 (pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos seis con 27/100), IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por razones de emergencia, en el arco del art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado. **Art. 2)** Adjudicar a la Empresa SALTAPOR SRL, CUIT N° 30-70732582-4, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 40.753.261,42 (pesos cuarenta millones setecientos

cincuenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 42/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 inc. I) de la Ley N° 8.072, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos y en las circunstancias indicadas en los considerandos de la presente Resolución. **Art. 3)** Suscribir el contrato de Obra Pública con la empresa SALTAPOR SRL por el monto y las condiciones previstas en el artículo anterior. **Art. 4)** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 081017029801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Unidad Geográfica: 2831 – Ejercicio 2020. **Art. 5)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Carpio, COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES – **Piñeyro**, SECRETARIA DE ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002297
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083878

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – ABAN, ALDO RAMON Y CEBALLOS, GISELA PAOLA

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. **ABAN, ALDO RAMON** (DNI N° 30.636.255) y **CEBALLOS, GISELA PAOLA** (DNI N° 34.616.748), la Resolución IPV N° 1182 del 26/09/2019 respecto del inmueble identificado como Mzna. 471 d – Parcela 27 – del grupo habitacional designado como “**CONSTRUCCIÓN 400 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO EL HUAICO – IVT – SALTA, CAPITAL**” cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

SALTA. 26 SEP 2019. RESOLUCIÓN N° 1182 . Legajo A-5823. **VISTO** el legajo A-5823 perteneciente a los Sres. ALDO RAMON ABAN (DNI N° 30.636.255) y GISELA PAOLA CEBALLOS (DNI N° 34.616.748), adjudicatarios de la unidad identificada como MANZANA 471 d – PARCELA 27, correspondiente al Grupo Habitacional “**CONSTRUCCIÓN 400 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO EL HUAICO – IVT – SALTA, CAPITAL**” Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “**Techo Digno**”, mediante Resolución IPV N° 551 del 12/05/2016, y **CONSIDERANDO**: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 56/57 mediante Dictamen N° 453/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: “Ref. Leg. A- 5823 – Aldo Ramon Aban – Gisela Paola CEBALLOS – MANZANA 471 D – PARCELA 27 – GR. HABITACIONAL: 400 VIV. EL HUAYCO – IVT – SALTA – CAPITAL. ÁREA JURÍDICA, 02/08/19... “Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. “A tales efectos debe tenerse en cuenta que mediante Resolución N° 551 de fecha 12/05/16, se otorgó a los Sres. ALDO RAMON ABAN Y GISELA PAOLA CEBALLOS, el inmueble identificado como MANZANA

471 D – PARCELA 27 – GR. HABITACIONAL: 400 VIV. EL HUAYCO – IVT – SALTA – CAPITAL. “Detectada la Falta de Pago, el Área de Morosidad, procedió a remitirlos Apercibimientos correspondientes: Intimación de Pago (28/03/18– fs. 33, recepcionada por la Sra. Ceballos); Intimación de Pago – Segundo Aviso (13/08/18 – fs. 34). “Con el objeto de otorgar nueva oportunidad de cumplimiento, esta Asesoría procedió a remitir INTIMACIÓN POR FALTA DE PAGO – ÚLTIMO AVISO (20/03/19–fs. 35)– ello a los fines de normalizar su estado de mora. “Es de destacar que esta Última Intimación, fue realizada bajo apercibimiento de iniciarse en caso de silencio o incumplimiento, las acciones legales tendientes a dejar sin efecto la adjudicación conferida. “Con las diligencias detalladas en los párrafos precedentes, este IPV dio formal cumplimiento a lo requerido por el art. 31° – inc. a) de la Ley N° 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. “A través del informe de Mesa de Entradas de fs. 53/55, se acredita que los adjudicatarios no se presentaron frente a esta Nueva y Última Intimación que se les remitiere, ni intentaron regularizar su situación mediante la adhesión a los programas de normalización de créditos implementados a tales fines por este IPV “Queda así fehacientemente demostrado que los titulares incurrieron en un grave incumplimiento de su obligación esencial de pagar la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a las oportunidades brindadas por este Organismo para regularizar su deuda y conservar la adjudicación que se les confiriere. “Téngase presente que al suscribir el Acta de Tenencia Precaria los adjudicatarios toman pleno conocimiento y aceptación del contenido de su Cláusula Segunda, la que determina que: “LA FALTA DE PAGO de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) cuotas alternadas será causal suficiente para proceder el IPV a dejar sin efecto la adjudicación conferida...” “En consecuencia resulta de estricta aplicación al caso, el inciso 6° del Art. 7° de la Resolución Reglamentaria IPV 026/09, modif. por Res. Regl. 032/10, el que establece como **Causal de Revocatoria**: “...La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada...” Dicha causal ha quedado debidamente probada en estos actuados. “Por todo lo expuesto y de conformidad con los arts. 93°– inc. c) y 95° de la Ley N° 5.348, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente acordada a los Sres. ALDO RAMON ABAN, DNI N° 30.636.255 y GISELA PAOLA CEBALLOS, DNI N° 34.616.748, el inmueble identificado como MANZANA 471 D – PARCELA 27, perteneciente al GR. HABITACIONAL: 400 VIV. EL HUAYCO – IVT – SALTA – CAPITAL...; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963; **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.– REVOCAR** la adjudicación conferida a los Sres. ALDO RAMON ABAN (DNI N° 30.636.255) y GISELA PAOLA CEBALLOS (DNI N° 34.616.748), mediante Resolución IPV N° 551 del 12/05/2016, sobre la vivienda individualizada como MANZANA 471 D – PARCELA 27, correspondiente al Grupo Habitacional “**CONSTRUCCIÓN 400 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO EL HUAICO – IVT – SALTA, CAPITAL**” Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “**Techo Digno**”. **ARTÍCULO 2º.–** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa. **ARTÍCULO 3º.–** Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese. Asesoría Jurídica, 12 de Febrero de 2.021. Publíquese por el término de tres (3) días en el

Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dr. José Hubaide. Jefe de Asesoría Jurídica Notarial. Instituto Provincial de Vivienda.

Dr. Jose Osvaldo Hubaide, JEFE DE ASESORIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00002277
Fechas de publicación: 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021
Importe: \$ 4,872.00
OP N°: 100083829

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – CRUZ RAUL ANTONIO Y DURAND RUEDA SILVIA ESTHER

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS SRES. **CRUZ RAUL ANTONIO** (D.N.I. N° 28.096.462) y **DURAN RUEDA SILVIA ESTHER** (D.N.I. N° 18.842.685), LA RESOLUCION IPV N° 541 DEL 15/05/2019 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MZNA S – PARCELA 01 – DEL GRUPO HABITACIONAL DESIGNADO COMO “**BARRIO BICENTENARIO – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA**” CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA O DE RECONSIDERACIÓN:

SALTA, 15 MAY 2019. RESOLUCIÓN N° 541. Legajo C-755. **VISTO** el legajo C-755 perteneciente a los Sres. RAUL ANTONIO CRUZ (D.N.I. N° 28.096.462) y SILVIA ESTHER DURAN RUEDA (D.N.I. N° 18.842.685), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA S – PARCELA 01, correspondiente al Grupo Habitacional “**BARRIO BICENTENARIO – TARTAGAL – Dpto. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA**”, mediante Resoluciones I.P.V. N° 1021 del 06/12/2011 y N° 248 del 11/05/2012 (Rectificatoria), y **CONSIDERANDO:** Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 81/82 mediante Dictamen N° 250/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: “**Ref. Leg. C-755 – CRUZ, RAÚL ANTONIO – DURAN RUEDA, SILVIA ESTHER – MANZANA S – PARCELA 1 – GRUPO HABITACIONAL: 409 VIV. B° BICENTENARIO- TARTAGAL – PROVINCIA DE SALTA. AREA JURÍDICA, 17/04/19...**”*“Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. “A tales efectos debe tenerse en cuenta que a la fecha se registran en la cuenta correspondiente a la vivienda, un total de 54 (CINCUENTA Y CUATRO) cuotas de amortización impagas. Ello surge del informe agregado a fs. 77/80. “Detectada la Falta de Pago, la Dependencia de Morosidad intimó a los titulares a los fines de que se presentaran a normalizar su cuenta (Intimación de Pago –ver fs. 60-17/08/18), (Intimación de Pago–Segundo Aviso– ver fs. 61 –17/10/18) informando a fs. 68 (20/03/19) que persiste la deuda. “Con el objeto de otorgar nueva oportunidad de cumplimiento, esta Asesoría procedió a remitir Último Aviso (09/01/19 – fs. 67), ello a los fines de normalizar su estado de mora. “Es de destacar que las intimaciones enviadas fueron realizadas bajo apercibimiento de iniciarse en caso de silencio o incumplimiento, las acciones legales tendientes a dejar sin efecto la adjudicación conferida. “Con las diligencias detalladas en los párrafos precedentes, este I.P.V. dio formal cumplimiento a lo requerido*

por el art. 31° - inc. a) de la Ley 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. "A través del informe de Mesa de Entradas de fs. 74/76, se acredita que los adjudicatarios no se presentaron frente a las intimaciones que se les remitieron, ni intentaron regularizar su situación mediante la adhesión a los programas de normalización de créditos implementados a tales fines por este I.P.V., adeudando como ya se dijo **54 (CINCUENTA Y CUATRO)** cuotas vencidas y exigibles al día de la fecha. "Queda así fehacientemente demostrado que los titulares incurrieron en un grave incumplimiento de su obligación esencial de pagar la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a las oportunidades brindadas por este Organismo para regularizar su deuda y conservar la adjudicación que se les confiere. Téngase presente que al suscribir el Acta de Tenencia Precaria de fs. 28, los adjudicatarios tomaron pleno conocimiento y aceptación del contenido de su Cláusula Segunda, la que expresamente determina: "... La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) cuotas alternadas será causal suficiente para proceder el I.P. V. a dejar sin efecto la adjudicación conferida..." "En consecuencia resulta de estricta aplicación al caso, el inciso 6° del Art. T de la Resolución Reglamentaria I.P.V. 026/09, modif. por Res. Regí. 032/10, el que establece como **Causal de Revocatoria**: "...La falta de pago de 3 (TRES) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (CINCO) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada..." "Por todo lo expuesto y de conformidad con los arts. 93°- inc. c) y 95° de la Ley 5348, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente acordada a los Sres. RAÚL ANTONIO CRUZ, D.N.I. N° 28.096.462 y SILVIA ESTHER DURAN RUEDA, D.N.I. N° 18.842.685 sobre la unidad identificada como MANZANA S - PARCELA 1 - GRUPO HABITACIONAL: 409 VIV. B° BICENTENARIO - TARTAGAL- PROVINCIA DE SALTA"; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167, su modificatoria Ley N° 5.963 y Resolución I.P.V. N° 406/19; **EL COORDINADOR DE AREAS POR FACULTADES DELEGADAS POR PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. RAUL ANTONIO CRUZ (D.N.I. N° 28.096.462) y SILVIA ESTHER DURAN RUEDA (D.N.I. N° 18.842.685), mediante Resoluciones I.P.V. N° 1021 del 06/12/2011 y N° 248 del 11/05/2012 (Rectificatoria), sobre la vivienda individualizada como MANZANA S - PARCELA 01, correspondiente al Grupo Habitacional "BARRIO BICENTENARIO - TARTAGAL - Dpto. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA".

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

ASESORIA JURIDICA, 12 DE FEBRERO DE 2021. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.- FIRMADO: Dr. JOSE HUBAIDE. JEFE DE ASESORIA JURIDICA NOTARIAL, INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. José Osvaldo Hubaide, JEFE DEL ÁREA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 - 00002276

Fechas de publicación: 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021

Importe: \$ 4.887.75

OP N°: 100083828

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – EXPTE. N° 015692/20 – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.898/14, ha dispuesto hacer saber a los que se consideren propietarios o poseedores del vehículo CAMIÓN FORD – Dominio SJR 473 (en depósito municipal desde el 17/01/19) Expte. N° 015692/20, que poseen un plazo final de 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, para reclamar la devolución del vehículo, bajo apercibimiento de ser considerado cosa abandonada por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

Dr. Pablo Damián González, INTENDENTE MUNICIPAL

Factura de contado: 0011 – 00004589
Fechas de publicación: 24/02/2021, 25/02/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083889

AVISOS ADMINISTRATIVOS

REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERESES ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA.

Conforme lo ordenado por el Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, en los Expte. N° 23.634 y lo dispuesto por el Art. 346 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 497/97) Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, convoca a los interesados en participar, al “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA”, inscripta en el Registro Gráfico, a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá N° 171, de la ciudad de Salta, el día 29/03/21 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 25 y 26 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo de 2021, de horas: 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – (4400) – Salta – Teléfono 0387-312744.

Precio del Pliego: \$ 2500.000 (pesos doscientos cincuenta mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

Edición N° 20.932
Salta, miércoles 24 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: Lunes 29 de marzo de 2021, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400 – Salta.

Dr. Alberto Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004564
Fechas de publicación: 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021
Importe: \$ 1,155.00
OP N°: 100083830



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SRN ORÁN GONZALEZ, DIEGO – EXPTE. JUI N° 58200/18

... Tribunal de Juicios – Sala II – Vocalía I del Distrito Judicial Orán,... en fecha 02 de mayo del año 2019, se dictó fallo: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONDENAR a DIEGO GONZALEZ, ser argentino de 61 años de edad, divorciado, nacido en Orán – Provincia de Salta, el 03/01/1958, DNI N° 11.767.680, hijo de Pedro González y de Cirila Prieto, con instrucción técnico mecánico electricista y trabajó en distintas empresas, tiene dos hijos mayores de edad, jubilado, no tiene vicios, domiciliado en calle Lavalle N° 220 que es el domicilio de su hija en la ciudad de Orán, Prontuario Policial N° 250.967 Sección RP, a la pena de DIECISÉIS AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y Costas arts. 485 y 617 CPP, arts. 40 y 41 CP, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA CONCEBIDOS BAJO UN MISMA UNIDAD DE ACCIÓN EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE LA MENOR N.F.L. Y ABUSO SEXUAL REITERADOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CONCEBIDOS BAJO UNA MISMA UNIDAD DE ACCIÓN EN PERJUICIO DEL MENOR I.L.E.L., AMBOS EN CONCURSO REAL (art. 119 3º párr. en función del 1º párr., 4º párrafo inc. f) y 55 del CP. Con más inhabilitación absoluta art. 12 CP IIº)... IIIº)... IVº)... Vº)... VIº)... VIIº) CÓPIESE, PROTOCOLÍCESE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez. Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario (R).

Correspondiéndole las inhabiliciones previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Octubre de 2020.

Dra. Ana Gabriela Martearena, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010107
 Fechas de publicación: 24/02/2021
 Sin cargo
 OP N°: 100083092

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 7ª Nominación, Secretaria Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: “**TASCA, MIRTA CLARA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 717.589/20**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC).
SALTA, 08 de Febrero de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004582

Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083871

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial Salta Centro, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: **"GARCIA, LUIS JOSÉ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 698990/20"**, resuelve: declara abierto el juicio sucesorio de Luis Jose Garcia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 y ctes del CPCyC y citar por edicto que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004577
Fechas de publicación: 23/02/2021, 24/02/2021, 25/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083853

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados. **"CASTRO, MARCELA MARIA POR SUCESORIO – EXPTE. 706740/20"**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 (conforme art. 2340 del CCyCN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de Marcela María Castro, DNI N° 14.709.175, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004574
Fechas de publicación: 23/02/2021, 24/02/2021, 25/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083849

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Com. de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en el **"EXPTE. N° 418.821/12"**, caratulado: **GÓMEZ, PEDRO – D' JUANA, JULIA MARÍA – SUCESORIO"**, que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. D' Juana Julia María, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Febrero de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000949
Fechas de publicación: 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015283

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo de Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo Dra. María Virginia Cornejo, distrito Centro, en los autos caratulados: **"PEREZ DEL CERRO IVAN POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 700.536/20"**, cita por edictos que se publiquen por (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Febrero de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00000948
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015282

La Dra. Jaquelin San Miguel de Murga, jueza del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 8° Nom. Del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"RAÚL WALTER POCLAVA POR SUCESORIO EXPTE. N° 715978/20"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Salta, 18 de Febrero de 2021.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000947
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015281

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 3^a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"MANNORI, JULIAN S/SUCESORIO EXPTE. N° 711.509/20"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 18 de Febrero de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000946
Fechas de publicación: 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015280

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 3^a Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: **"ZARATE, VICENTE – COLINA, CARMEN CRUZ – SUCESORIO EXPTE. N° 676.612/19"**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación de edictos será durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art 723 CP.C.yC). Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga.
SALTA, 12 de Febrero de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000943
Fechas de publicación: 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015270

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO E. VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 663.458/19.

Remate Judicial con Base de \$ 40.897,14 – Inmueble ubicado en Las Lajitas, Dpto. Anta. El día 26 de febrero a Hs: 17:00, en la ciudad de Salta, en calle España N° 955, remataré con la base de \$ 40.894,14, el 100% de la Matrícula: N° 3.166, Mz. A – Sección 20 – Parcela 9, de Las Lajitas, Dpto. Anta, El inmueble se encuentra ubicado en calle Belgrano Esq. Córdoba; en

diagonal se encuentra la plaza principal, frente a calle Córdoba está ubicada la Iglesia San Antonio de Padua, y frente a calle Belgrano se encuentra el destacamento policial. El mismo cuenta con 6 (seis) locales comerciales con una vivienda y portón de chapa para el acceso de vehículos; la vivienda cuenta con verja y portón de hierro, seguidamente una puerta de ingreso, ventana con rejas y piso cerámico; los locales comerciales cuentan con cielorraso y piso cerámico, con puertas y ventanales de vidrio; el local de la ochava posee dos ventanas y dos puertas tipo persianas. El inmueble es de material tradicional, los techos son de chapas, y los pisos de cerámico y en menor medida de cemento alisado; posee un baño de segunda. Toda la propiedad cuenta con: agua, cloacas, luz, gas, alumbrado público, etc. Ocupación: uno de los locales se encuentra alquilado al rubro heladería, 2 (dos) locales se encuentran explotados comercialmente por la Sra. esposa del demandado y una hermana del mismo en el rubro tienda, los otros tres locales se encuentran sin moradores; la vivienda es ocupada por el Sr. Sulca y su grupo familiar: esposa e hijos. Todo según lo informado por el Sr. Juez de Paz de Las Lajitas Sr. Roque Jacinto Brito en fs. 117. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del C. Proc. C.C. Honorarios de ley 5 %; sellado DGR 2,5 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. Ordena el Juzgado 1ª Instancia de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdes, Juez; Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta (Int.) en autos caratulados: "IBÁÑEZ, LUIS PABLO C/SULCA, CARLOS S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 663.458/19". Se deja constancia de la deuda de \$ 131.948,78 de fs. 119, correspondiente a la Municipalidad de Las Lajitas, la cual se encuentra sujeta a reajustes de práctica

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Macelo Venegas Tel. 0387-154493850.

SALTA, 01 de Febrero de 2021.

Marcelo E. Venegas Martinez, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO

Factura de contado: 0011 - 00004585

Fechas de publicación: 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100083876

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación de esta ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "TATTORI, ARMANDO MANUEL – QUIEBRA DIRECTA – Expte. N° 602.975/17", hace conocer que se presentó el Informe Final, el Proyecto de Distribución y se regularon los honorarios de los funcionarios de la Quiebra. Publicación de edicto por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA ; Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,

SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000944
Fechas de publicación: 23/02/2021, 24/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400015277

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: "ALQUIMIA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 723.425/21", hace saber: **1)** Que con fecha 22 de Enero de 2021 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma ALQUIMIA SRL - CUIT N° 30-71451520-5, con domicilio social en calle Av. Belgrano N° 769, 1° piso y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330 (Posto 20 - Local N° 26), ambos de esta ciudad. **2)** Que ha sido designado Síndico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Mza. 530, Casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. **2)** Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días lunes y miércoles de (09:00 horas a 12:00 horas). **3)** Que se ha fijado el día 05 de Abril de 2021, como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). **4)** FIJAR el día 17 de Mayo de 2021 o el siguiente hábil, para la presentación del Informe Individual de los créditos y el 30 de Junio de 2021 o el siguiente hábil, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). **5)** Ordenar la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez) - Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

SALTA, de Febrero de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004570
Fechas de publicación: 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021
Importe: \$ 3,325.00
OP N°: 100083845



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PROYECTO PUNA SAS

Por instrumento privado, de fecha 24/09/2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **PROYECTO PUNA SAS**, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Alvear N° 672, planta baja, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Fabian Luque, DNI N° 27.973.747 – CUIT N° 20-27973747-5, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Junio de 1980, profesión corredor inmobiliario, estado civil soltero, con domicilio en calle Alvear N° 672, planta baja, ciudad de Salta, por derecho propio, y Dana Natalia Bettiga, DNI N° 33.252.196, CUIL N° 27-33252196-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de septiembre de 1987, profesión empleada, estado civil soltera con domicilio en calle Sarmiento N° 850 de la ciudad Partido de San Fernando provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Fernando Fabian Luque DNI N° 27.973.747, según poder especial.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Construcción: fabricación, compra, venta, distribución, importación y/o exportación de mosaicos y/o materiales de construcción; prestación de todos los servicios y trabajos relacionados con la construcción y/o ejecución de obras; la realización de todo tipo de obras, privadas o públicas, en inmueble propio o de terceros, incluso aquellas contratadas por licitación pública, oficial o privada, construcciones en general de inmuebles, incluso aquellos que a su terminación serán sometidos al régimen de propiedad horizontal, refacciones, remodelaciones y ampliaciones. **b)** Comerciales: compra, venta, importación y exportación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad nacional o extranjera, la distribución y cualquier otra forma de comercialización de cualquier clase de vehículos, automotores, artículos electrodomésticos, artículos electrónicos, embarcaciones, artículos eléctricos, cualquier tipo de maquinarias y/o herramientas en general, para uso particular y/o industrial, ya sean de fabricación nacional o extranjera y servicios turísticos en general. Venta, compra, importación y exportación de productos que reducen el consumo de energía eléctrica (paneles fotovoltaicos, inversores, etc.). **c)** Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de establecimientos de campo, propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas en el régimen de conjuntos inmobiliarios y régimen de propiedad horizontal, sea terminados o venta en pozo, asesoramiento en proyectos de desarrollo inmobiliario y todo otra actividad relacionada al rubro inmobiliario. **d)** Servicios: prestación de servicios de publicidad y/o promoción, en todos los medios de comunicación: radio, televisión, internet, revistas, vía pública, comercio y por vía postal, como en cualquier medio apto a ese fin, representación de espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como redes de computación. Servicios de locación de equipos (máquinas, herramientas) y automotores en general. Actividades de consultorías: servicio para el diagnóstico y desarrollo de proyectos de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, y demás ramas de la ingeniería. **e)** Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. La sociedad

no realizará las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital: el capital social es de \$ 660.900, representado por 6609 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por (a) Fernando Fabian Luque suscribe la cantidad de 360 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a \$ 36.000 (treinta y seis mil pesos), integrando en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. (b) Dana Natalia Bettiga suscribe la cantidad de 6249 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a \$ 624.900 (seiscientos veinticuatro mil novecientos pesos), con el aporte de un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en intersección de pasaje Nuestra Señora de Lujan y calle sin nombre, identificado como lote N° 6, mza 7, loteo Estación Alvarado, designado como parcela dieciséis, en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 16.286, con una superficie de 315,83 metros cuadrados deducida la ochava. Nomenclatura catastral: Dpto. Capital – sección R – mza 827 – a – parcela 16. Asimismo, las partes convienen que el valor del inmueble será de \$ 624.900 (seiscientos veinticuatro mil novecientos pesos) conforme al valor estipulado en plaza, acompañando a tales efectos certificación contable.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: titular: Fernando Fabián Luque, DNI N° 27.973.747 con domicilio especial en calle Alvear N° 672, planta baja, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Y administrador suplente: Dana Natalia Bettiga DNI N° 33.252.196 con domicilio especial en calle Alvear N° 672 planta baja, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004583

Fechas de publicación: 24/02/2021

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100083872

EL NORTEÑO MATERIALES SAS

Por instrumento privado, de fecha 01 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL NORTEÑO MATERIALES SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Teniente Ibañez N° 902, ciudad General Güemes, provincia de Salta.

Socios: Victor Hugo Causarano, DNI N° 31.713.572, CUIT N° 20-31713572-7, de nacionalidad argentino, nacido el 12/08/1985, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Juramento N° 969, Barrio Los Olivos, localidad: General Güemes, departamento: General Güemes, provincia: Salta; y Xoana Soledad Arroz, DNI N° 34.435.689, CUIT N° 27-34435689-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Indira Gandhi N° 698, localidad: Río Grande, provincia: Tierra del Fuego.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27.349: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, cemento, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.

Capital: \$ 80.000 dividido por 80.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Victor Hugo Causarano, la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Xoana Soledad Arroz, la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Salta.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: administrador titular Victor Hugo Causarano, DNI N° 31.713.572 con domicilio especial en calle Teniente Ibañez N° 902, localidad General Güemes, provincia de Salta; administrador suplente Xoana Soledad Arroz, DNI N° 34.435.689, con domicilio especial en Teniente Ibañez N° 902, localidad General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004581

Edición N° 20.932
Salta, miércoles 24 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 805.00
OP N°: 100083870



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

Atento lo resuelto por Comisión Directiva en reunión del día 17/02/2021, y en cumplimiento de lo normado por art. 73 y ss. del Estatuto Social se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** modo presencial para el día **17/03/2021** a horas: 18:00, en la sede de calle Vicente López N° 670 de la ciudad de Salta a fin de considerar y resolver los siguientes asuntos:

1. Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado.
2. Presupuestos de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
Salta, 22 de Febrero de 2021.

Marcelo Gustavo Montesana, PRESIDENTE – Humberto Fabian Herrera, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004592
Fechas de publicación: 24/02/2021, 25/02/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100083892

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN DE PORRES – BARRIO JOSE SOLÍS PIZARRO

Convoca a los Sres. socios de la entidad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **SÁBADO 11 DE MARZO DEL 2021** a horas 18:30 en su sede social, sito en calle el Pavo Real N° 1754, zona oeste de la ciudad Capital, para tratar los siguientes puntos:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.
- 3.- Lectura del Inventario General de la entidad 2019–2020.
- 4.- Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización 2019–2020.
- 5.- Consideración de Memoria y Balances ejercicios 2019–2020.
- 6.- Consideración de actualización de cuotas sociales y servicios.

Nota: Se recuerda que la misma se tendrá por válida con una hora posterior a la fijada, sea cual fuere el número de asistentes con derecho a voto.

Alejandro L. Rodriguez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004591
Fechas de publicación: 24/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083891

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 292.070,00
Recaudación del día: 23/02/2021	\$ 16.552,00
Total recaudado a la fecha	\$ 308.622,00

Fechas de publicación: 24/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083923

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 20.055,00
Recaudación del día: 23/2/2021	\$ 3.150,00
Total recaudado a la fecha	\$ 23.205,00

Fechas de publicación: 24/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015294

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

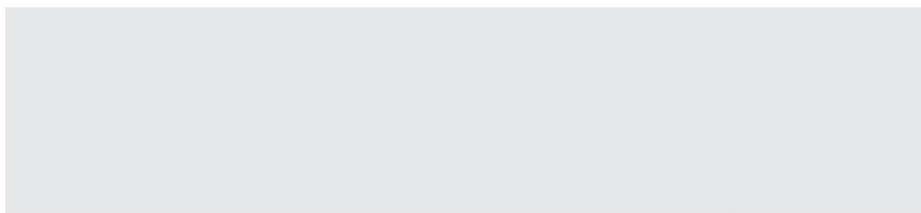
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar